



MINISTERIO DE ENERGÍA, Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### CICLO DE CHARLAS SOBRE LÍNEA DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén
  - Código Civil de la Nación
  - Ley Provincial Nro. 2217 (del Catastro Provincial)
    - ▶ Decreto Reglamentario Nro. 3382/99
  - Código de Aguas (Leyes Provinciales Nro. 899 y 2613).
    - ▶ Decretos Reglamentarios Nro. 790/99, 1514/2009 y otros
  - Código Tierras Fiscales (Ley Provincial Nro. 263)

- Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén
- El art 35 del Dto. 3382/99 Reglamentario de la ley Nro. 2217 del Catastro Provincial establece que los visados de la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas resolverán aspectos relativos de las concesiones para la accesión aluvional, determinación de Líneas de Ribera o en su defecto de la línea adoptada como provisorio del Dominio Público, calificación de los distintos cursos de agua por su condición jurídica y de régimen de funcionamiento hídrico a los efectos de la definición del dominio publico.
- La Ley 2313 establece como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas a la DGRH (hoy SsRH).

 Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén

#### Código de Aguas

A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley (2613), deben considerarse como "bienes de dominio público hídrico de la Provincia del Neuquén" a todos aquellos cursos y cuerpos de agua que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo los interjurisdiccionales, según lo establecido en el Código Civil.".

Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén

#### Decreto Reglamentario del Código de Aguas - Anexo I - Decreto 790/99

PRIMERA PARTE - TITULO PRIMERO - CAPÍTULO I:

DOMINIO PÚBLICO HÍDRICO

**Artículo 9º:** El dominio público hídrico está conformado por las aguas que, según el Código Civil son bienes públicos, como así también sus cauces, lechos, riberas y márgenes según lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo, que integren, o limiten el territorio provincial.

**Artículo 10º:** El cauce de los ríos, arroyos y demás cursos de aguas, es la superficie del terreno que las aguas ocupan durante sus más altas (máximas) crecidas ordinarias.

Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén

**Artículo 17º:** La policía de las aguas superficiales y subterráneas y de sus cauces y depósitos naturales y zonas de servidumbre, corresponde a la Autoridad de Aplicación.

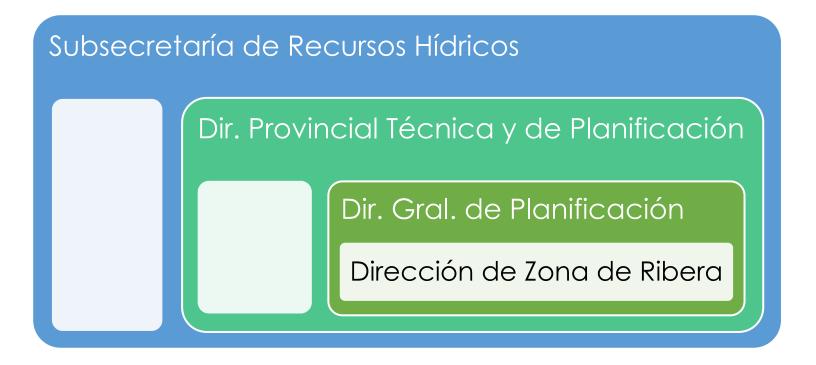
**Artículo 19º:** El deslinde de los cauces públicos es una atribución de la Autoridad de Aplicación, quien establecerá el procedimiento técnico para efectuarlo y garantizará a los propietarios ribereños una intervención suficiente para asegurar la defensa de su derecho de propiedad.

Marco Normativo que rige el uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos en la provincia del Neuquén

Código Tierras Fiscales (TO Ley Provincial Nro. 263)

**Artículo 15** Las adjudicaciones de tierras fiscales no podrán incluir tierras dentro de los treinta y cinco (35) metros a partir de las riberas de los ríos, lagos naturales o artificiales. Dichos terrenos permanecerán dentro del dominio público del Estado provincial y destinados al uso público. Asimismo, se contemplará una vía de acceso a esa franja. En todos los terrenos previstos en este artículo se podrán erigir instalaciones destinadas a investigación científica de las respectivas cuencas hídricas o de preservación ecológica, así como las destinadas a facilitar o mejorar el uso público.

Organización Institucional



<u>►Trámites Administrativos</u>

- El Trámite es enteramente digital (Sistema GDE).
- El visado de la SsRH se realiza en paralelo con los trámites en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) y otros organismos que puedan tener competencia (Dir. Prov. Tierras Fiscales, Municipios, Vialidad, EPEN, EPAS, etc.).
- Luego el profesional presenta el plano para la Registración Definitiva en la DPCeIT.
- La DPCeIT está tratando de implementar una Ventanilla Digital Única.

►<u>Trámites Administrativos</u>

Instructivo

#### Anexo

#### REQUISITOS DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS (SsRH) PARA EL VISADO DE PLANOS DE MENSURA

#### Presentar Documentación en: mesaentradahidricos@neuquen.gov.ar

Toda presentación está sujeta a la Evaluación y posterior Aprobación por parte de la Subsecretaria de Recursos Hidricos, la cual podrá requerir información adicional y/o correcciones al profesional, así como efectuar inspecciones propias para emitir la correspondiente norma legal.

#### 1 Requisitos Generales:

- 1.1 Nota del profesional que gestiona el visado de mensura a la SRH indicando:
  - a) el objeto de la mensura,
  - b) la nomenclatura catastral de origen,
  - c) el o los recursos hídricos involucrados,
  - d) Declaración de Dirección Electrónica y Teléfono Celular.
  - e) Firmada digitalmente.
- 1.2 Plano de Mensura sometido a visado, documento en formato PDF, firmado digitalmente por el profesional.
- 1.3 Archivo CAD dxf o shapefile, en coordenadas planas PosGAR 94 Faja 2 del plano sujeto a visado.
- 1.4 Certificado de Dominio del inmueble a mensurar.
- 1.5 Nota del propietario a la SHR, indicando la designación del profesional para la mesura de la propiedad. (En el caso que el propietario titular sea el estado nacional, el estado provincial, los estados municipales, o entes oficiales no será necesario este requisito. Jigual criterio el aplica en el caso de mansuras para la imposición de servidumbres por parte de organismos y entes públicos);
  - 1.5.1 En el caso de Prescripciones Adquisitivas, Nota de quien pretende prescribir y Copia del DNI del mismo.
  - 1.5.2 Poder o Instrumento que habilite al firmante a representar a la sociedad o empresa; o cuando haya varios propietarios.
- 1.6 Comprobante de Pago de la tasa correspondiente y DDJJ de Rentas.

#### Requisitos Especiales:

- 2.1 Memoria Técnica de la determinación de los límites de las parcelas con cursos y cuerpos de agua. De acuerdo con lo indicado en 3.1
- 2.2 Certificado de libre deuda del administrador del sistema de riego, cuando la parcela se encuentre dentro de alguno.
- 2.3 Instrucciones de mensura de la Dirección Provincial de Tierras (Tierras Fiscales) y contemplar lo establecido en el art 15 de la Ley 263. Para visados de tierras fiscales provinciales.
  - 2.3.1 En el caso de tierras de dominio municipal, el equivalente, del organismo municipal que corresponda.
- 2.4 Aprobación de la Dirección Provincial de Tierras (Desarrollo Urbano y Equipamiento). Para visados de mensura que se efectúen para loteos de urbanizaciones abiertas o cerradas fuera de ejidos municipales.

#### 3 Criterios Técnicos:

- 3.1 Especificaciones para la determinación de los límites de las parcelas con cursos y cuerpos de agua
  - 3.1.1 Planialtimetría de la zona de ribera, el relevamiento de la zona de ribera deberá poseer una densidad de puntos altimétricos que permita una correcta delimitación de ríos y los cuerpos de agua.
  - 3.1.2 Registros fotográficos de la zona de ribera.

Es decir, toda información que colabore a conocer el criterio adoptado por el profesional para definir los límites de la mensura con los ríos y cuerpos de agua.

#### 3.2 Nomenclatura del Espacio Público Hídrico.

Cuando hay sectores, incluidos en la mesura antecedente, que se deslindan como correspondientes a Espacio Público Hídrico, en el Cuadro de Balance de Superficies NO se debe designar como lote, solo debe incluirse la denominación del Recurso Hídrico del que se trate, tampoco se debe indicar "Se cede", por el mismo motivo no debe indicarse el espacio en el cuadro para nueva Nomenclatura Catastral.

▶ <u>Trámites Administrativos</u>

Instructivo

#### 3.3 Especificaciones para inmuebles afectados o lindantes a canales de riego y drenaje.

Se deberá indicar en el plano el eje de los canales y desagües, como así también las líneas a ambas márgenes del eje que delimiten la servidumbre o el espacio público con restricciones correspondiente según sea el caso.

Se utilizarán los siguientes signos cartográficos para indicar los canales o desagües:

Elemento	Tipo de línea	Descripción
Canales primarios:		(raya 1 punto raya)
Canales secundarios:		(raya 2 puntos raya)
Canales terclarios:		(raya 3 puntos raya)
Canales cuaternarios:		(mya 4 puntos mya)
Desagües:	$\rightarrow$ $\rightarrow$ $\rightarrow$ $\rightarrow$	(flechas indicando la dirección del agua)
Servidumbre:		(puntos)

En los canales que se incluyan en espacios públicos, cedidos en la mensura, o linderos a las parcelas a mensurar, se deberá indicar además del área de restricción, el ancho real del canal e infraestructura asociada.

Los canales principales de riego y drenaje se deben deslindar de la mensura, ya que corresponden al Dominio Público Hídrico.

Cuando corresponda establecer Servidumbre se incluirá, en el plano:

 A) el cuadro de afectación detallando el lote, tipo de canal y superficie ocupada por el mismo. De la siguiente manera:

Lote	Canal/ Desagüe	Superficie Afectada por Servidumbre
Lote XXXX	Canal XXX	Ancho x Largo= xxx m <sup>2</sup>

#### B) NOTA DE LIMITACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD.

Mediante Disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, bajo EE DX-20xoxxx—NEU-SRH#MERN se impuso Servidumbre Administrativa — Canal de Riego xx canal de Desagüe xx -, que el/los propietario/s consiente/n expresamente mediante este acto.-

C) Nota donde se especifican las restricciones.

El canal o desagüe xx posee una zona de servicio de XX metros a ambos lados de su eje indicada en el plano, en la cual no se podrán construir obras de carácter permanente, ni obstruir o alterar sus secciones y permitir la circulación para el mantenimiento de los mismos.

#### 3.4 Listado no taxativo de Notas a incluir relativos a los Recursos Hídricos.

- Los límites con el r\u00edo, lago, etc. .... est\u00e1n supeditados a la demarcaci\u00f3n definitiva de la l\u00ednea de ribera.
- Parte/El lote se encuentra en área con riesgo de inundación para crecidas con caudales superiores a .... m²/s en el río.

Cotas de construcción de viviendas: ...

Cotas calles: ...

Cotas infraestructura recreativa o deportiva: ...

- Los terrenos no son aptos para la construcción de viviendas de uso permanente.
  - 3.4.1 Casos en que no se exige el deslinde

No incluye loteos y subdivisiones en PH en los que siempre se debe efectuar el deslinde.

#### 3.4.1.1 Tierras de particulares

- A pesar de no haberse deducido la superficie de los cursos de agua que atraviesan el inmueble, el propietario reconoce el dominio público inalienable del Estado sobre los mismos.
- El propietario deberá deslindar la superficie de los cursos de agua, en el caso de efectuar el fraccionamiento o subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal del Lote.

#### 3.4.1.2 Tierras Fiscales

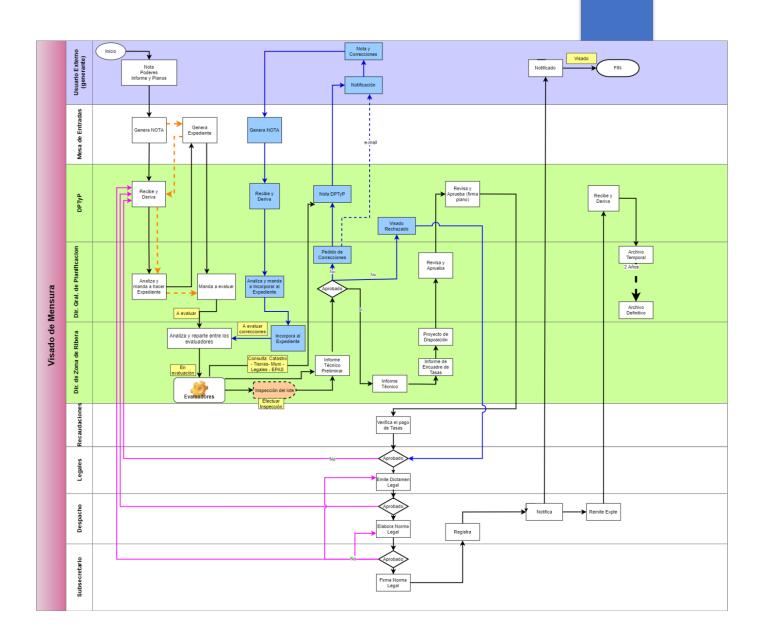
- El lote linda al (norte/sur/este/oeste/...) con la superficie de los 35 metros art. 15 de la Ley 263 de Tierras Fiscales y permanecerán en el Dominio Público.
- A pesar de no haberse deducido la superficie prevista en la Ley 2308, el propietario reconoce el dominio público inalienable del estado sobre la misma.

#### 3.5 Accesión Aluvional

Las superficies de tierras emergentes por efecto de la regulación del régimen hidrológico del río, por operación de los embalses aguas arriba u otro tipo de obra, no constituyen tierras factibles de ser mensuradas bajo la figura de la ACCESIÓN ALUVIONAL. En el caso de obras efectuadas por el Estado, dichas tierras constituyen tierras fiscales.

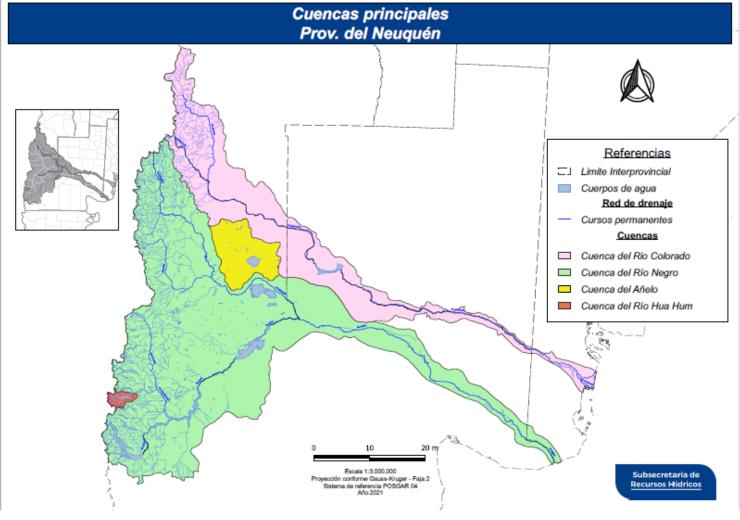
►<u>Trámites Administrativos</u>

▶Flujo de Trabajo



#### Régimen de los Cursos y Cuerpos de Agua:

- No Regulados.
- Regulados.

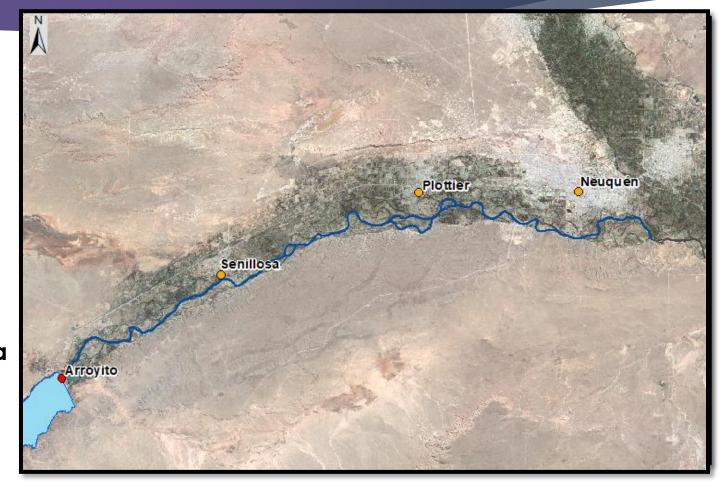


## Ríos Regulados

Río Limay

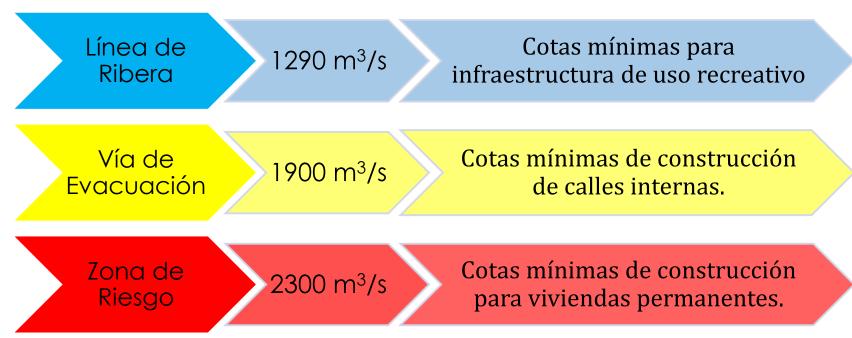
#### Tramo:

Compensador Arroyito - Confluencia



#### **Caudales Característicos:**

**Río Limay:** Tramo Compensador Arroyito –Confluencia



CICLO DE CHARLAS SO LA REPÚBLICA ARGEN

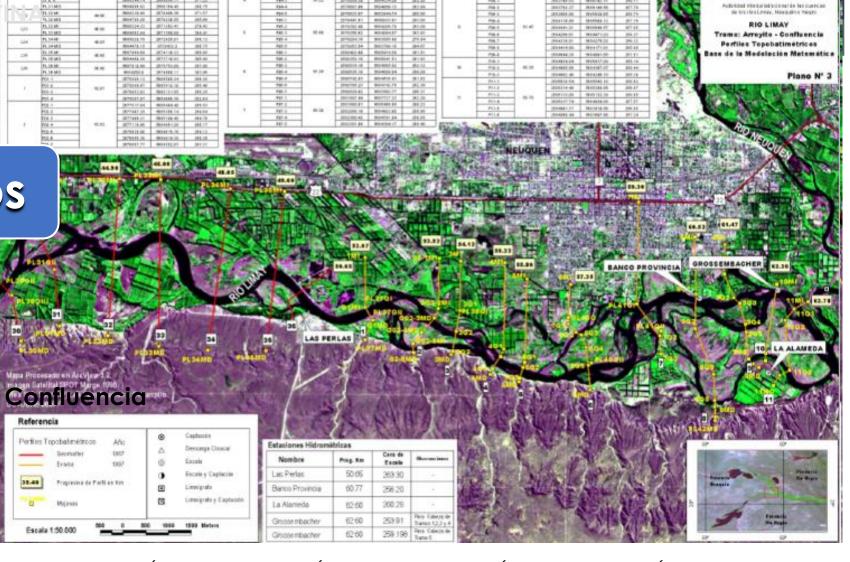
Ríos Regulados

Río Limay

#### Tramo:

Compensador Arroyito -

47 PERFILES 62,78 km



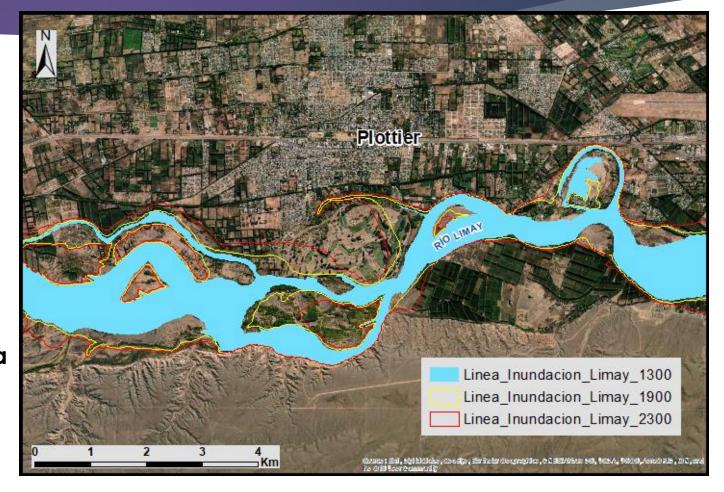
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA Y PLANIFICACIÓN

# Ríos Regulados

Río Limay

#### Tramo:

Compensador Arroyito - Confluencia

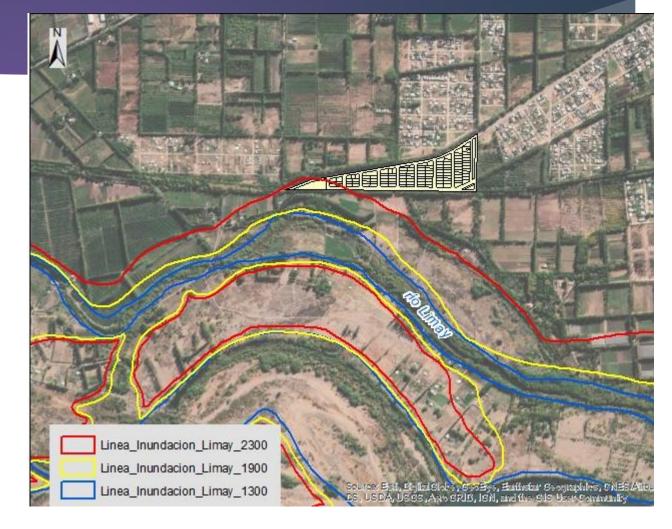


### Ríos Regulados

Río Limay

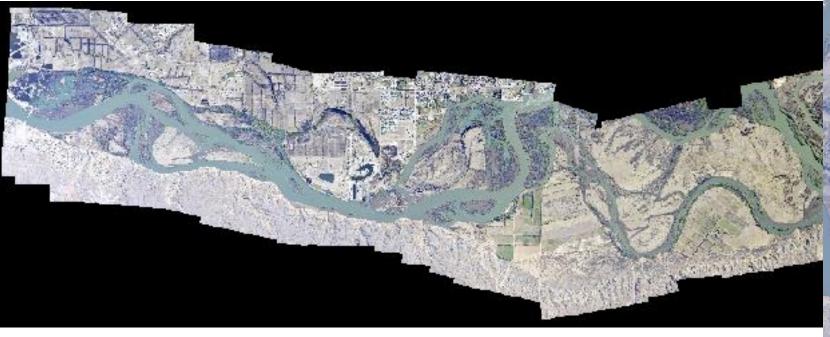
#### Tramo:

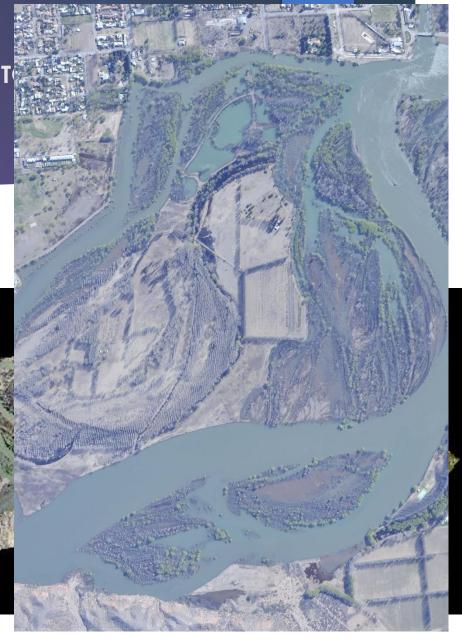
Compensador Arroyito - Confluencia



CICLO DE CHARLAS SOBRE LÍNEA DE RIBERA Y ORDENAMIENT LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mosaico Vuelo Q=1290 m<sup>3</sup>/s (18/09/2013)







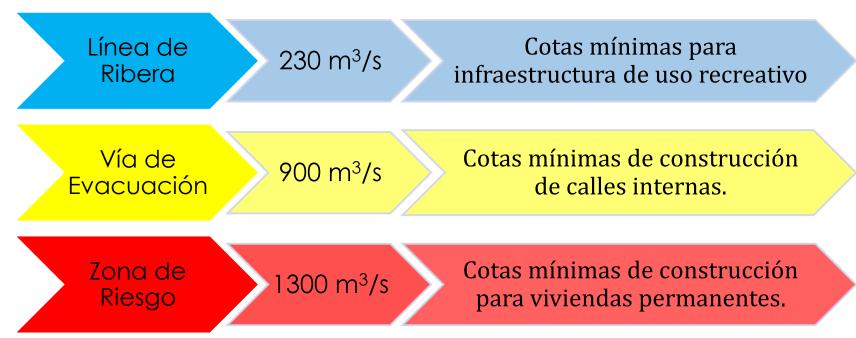
# Ríos Regulados

- Río Neuquén
- Tramo Portezuelo Grande



#### **Caudales Característicos:**

**Río Neuquén:** Tramo Portezuelo Grande – El Chañar



Ríos Regulados

Río Neuquén

Tramo Portezuelo Grande – El Choños

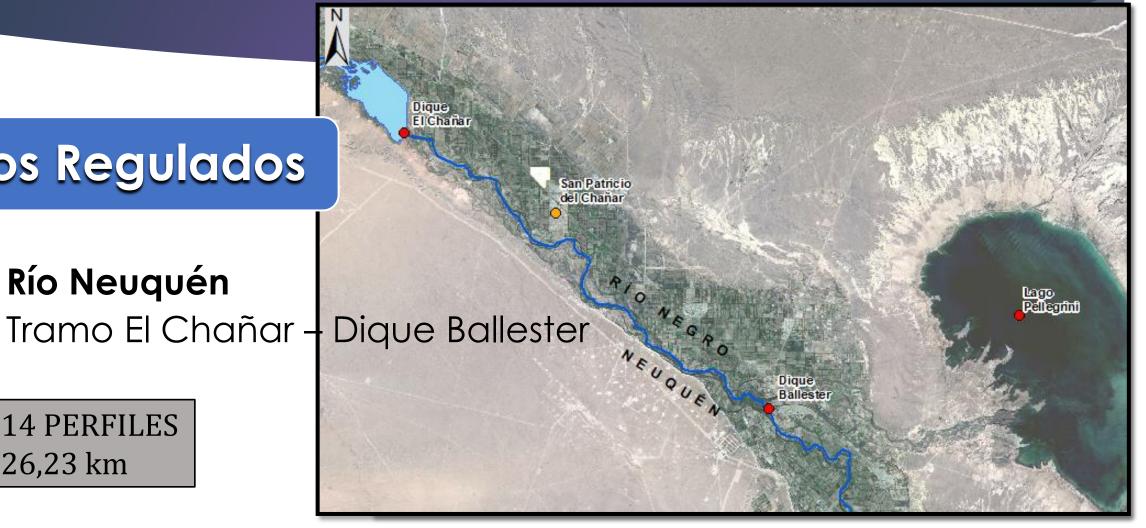
38 PERFILES 78,64 km



### Ríos Regulados

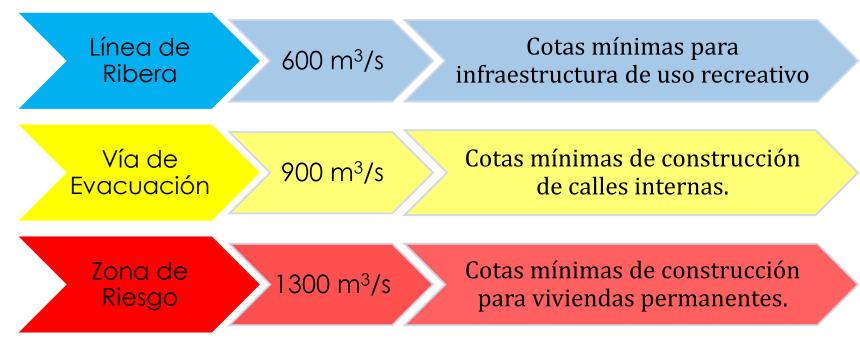
- Río Neuquén

14 PERFILES 26,23 km



#### **Caudales Característicos:**

Río Neuquén: Tramo El Chañar – Dique Ballester





Mosaico Vuelo Q=600 m³/s Año 2005



#### Ríos Regulados

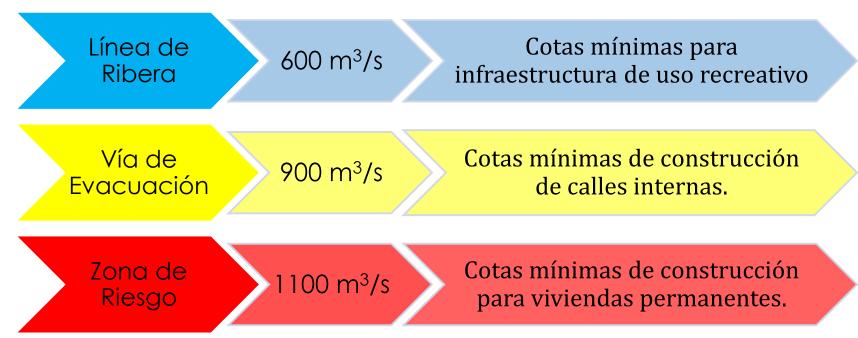
- Río Neuquén
- Tramo Dique Ballester Confluencia

32 PERFILES 44,60 km



#### **Caudales Característicos:**

Río Neuquén: Tramo Dique Ballester - Confluencia



CICLO DE CHARLAS SOBRE LÍNEA DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN

LA REPÚBLICA ARGENTINA

# Ríos Regulados

- Río Neuquén
- Tramo El Chañar Confluencia

	Progresiva	Q (m <sup>3</sup> /seg)		
	Frogresiva	600	900	<b>1300</b> /1100
	(Km)		NPA (msnm	)
	0,25	330,86	331,35	332,03
	2,70	328,27	328,85	329,44
	5,34	324,95	325,50	326,10
	8,14	321,63	322,04	322,56
	10,07	319,15	319,75	320,31
	11,74	317,24	317,84	318,44
	13,21	316,36	317,00	317,62
	14,39	314,08	314,63	315,22
	16,33	312,17	312,68	313,21
	18,94	309,43	309,93	310,41
	21,11	307,31	307,87	308,54
	22,97	305,45	305,85	306,50
	24,50	303,99	304,63	305,41
	26,23	302,41	303,06	303,74
	28,82	299,26	299,59	299,76
	29,42	298,53	298,92	299,01
	31,59	297,09	297,61	297,75
	33,53	294,77	295,11	295,36
	36,25	292,12	292,69	292,89
	37,71	290,72	291,31	291,57
	38,13	290,36	290,95	291,16
	39,90	288,69	289,11	289,35
	41,35	287,43	287,75	288,09

Progresiva	Q (m <sup>3</sup> /seg)			
Trogresiva	600	900	1100	
(Km)	NPA (msnm)			
44,42	284,32	284,85	285,12	
46,21	282,50	283,13	283,48	
47,20	281,56	282,24	282,58	
47,59	281,05	281,69	281,95	
48,40	280,29	281,01	281,14	
48,92	279,84	280,50	280,73	
50,26	278,48	279,00	279,20	
53,43	275,68	275,61	275,82	
55,05	274,39	274,56	274,76	
56,78	272,18	272,57	272,74	
58,30	270,75	271,23	271,40	
59,77	269,39	270,05	270,48	
61,60	267,50	268,12	268,66	
63,59	265,60	266,28	266,82	
65,31	263,33	263,87	264,22	
66,33	262,42	263,01	263,31	
66,95	261,83	262,36	262,67	
67,51	261,44	261,88	262,15	
67,87	261,21	261,53	261,80	
68,57	260,54	260,79	261,06	
69,55	259,60	259,88	260,14	
71,50	257,77	258,14	258,36	
73,42	256,03	256,39	256,58	

# Ríos Regulados

En los embalses generados por las obras de regulación y/o derivación, se adopta como Nivel de la Línea de Ribera a la correspondiente a su Nivel Máximo Extraordinario.

Sistema Río	Embalse	Cota Máxima (m.s.n.m)	Tipo de Programación - Operación
	Alicurá	705,00	Mensual
	Piedra del Águila	592,00	Estacional
Limay	Pichi Picun Leufu	479,00	Diario
	El Chocón	381,50	Estacional
	Arroyito	314,85	Compensador
	Portezuelo Grande	427,50	Derivador
	Los Barreales	421,50	Hidrologicam. Estacional
Neuquén	Mari Menuco	413,50	Nivelador
	El Chañar	340,50	Compensador
	Dique Ballester	300,50	Nivelador

#### Ríos No Regulados

- En estos casos, se realizan, dependiendo de la complejidad del caso, análisis de imágenes satelitales, fotografías, MDT y MDE, inspecciones de campo, etc.
- En algunos sectores se han implementado modelaciones hidráulicas parciales.

CICLO DE CHARLAS SOBRE LÍNEA DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN

LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Ríos No Regulados

Río Colorado



Ríos No Regulados

Río Colorado

LÍNEA DE RIBERA Y CONEXAS EN RINCÓN DE LOS SAUCES CFI – 2005

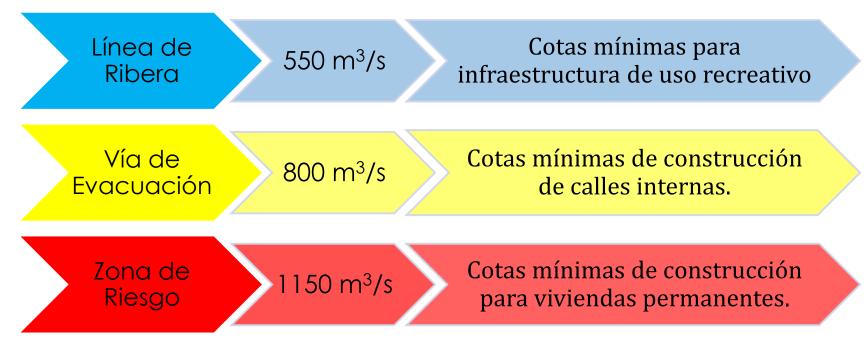
17 PERFILES

15 km



#### **Caudales Característicos:**

#### Río Colorado:

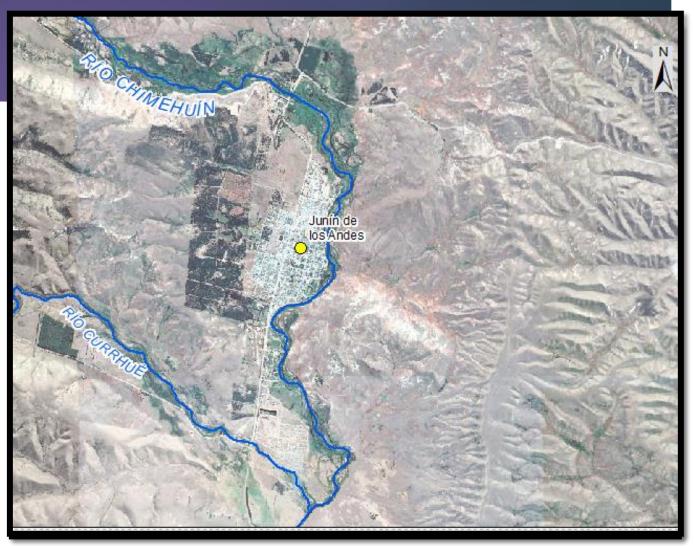


CICLO DE CHARLAS SOBRE LÍNEA DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN

LA REPÚBLICA ARGENTINA

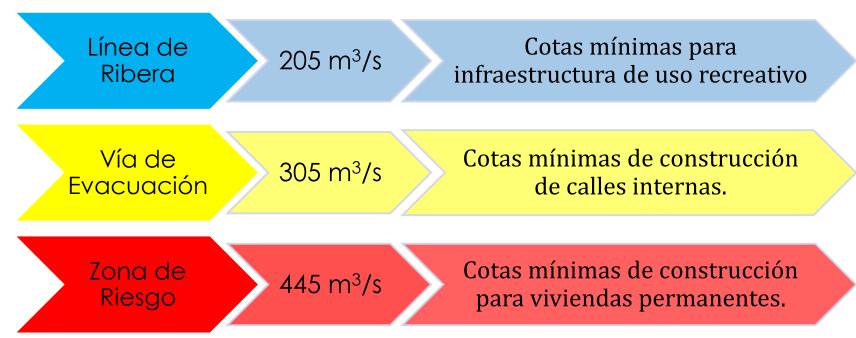
#### Ríos No Regulados

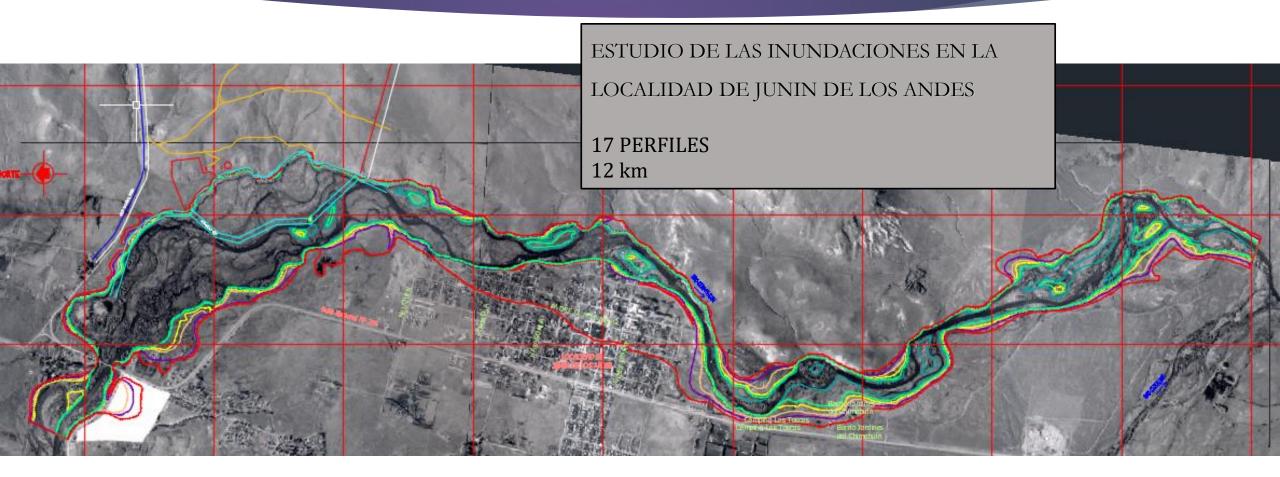
Río Chimehuín



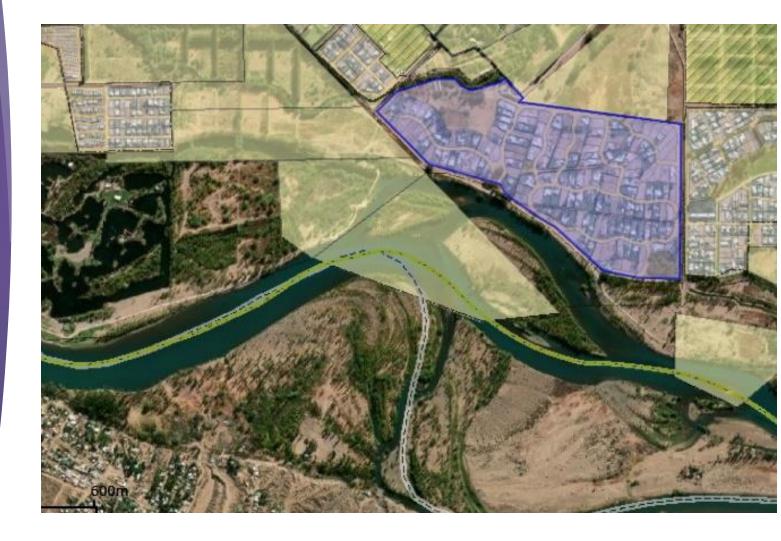
#### **Caudales Característicos:**

Río Chimehuín: en Junín de los Andes





► CASOS PARTICULARES



PARTICULARES

Brazo Todero



PARTICULARES

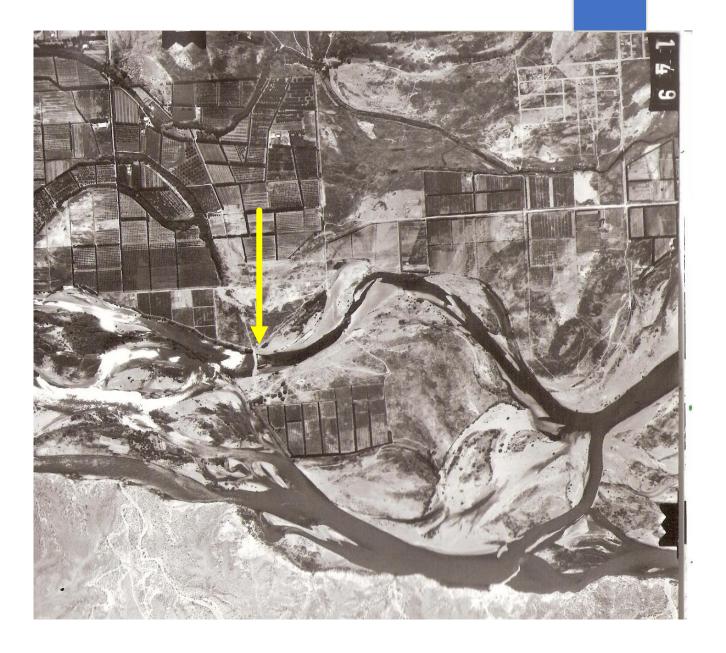
Brazo Todero

Año 1968



►CASOS PARTICULARES

> Brazo Todero Año 1972



CASOS
PARTICULARES

Brazo Todero Año 1986



►CASOS PARTICULARES

> Brazo Todero Año 2021

